

CONCLUSIONES

Coincide la elaboración de esta tesis con una crisis general, definida por el Profesor Simón Rosales Albano así “es aquella situación y procesos negativos que afecta paulatinamente a la mayoría determinante de la colectividad, incluidas las Instituciones Públicas y algunas privadas como la familia. Comprende a las crisis económicas estructurales y sociales pero no a la crisis Política en sentido estricto” es decir, para el profesor Rosales la C.G. es la sumatoria de la crisis Social, económica, Institucional continuada que afecta a poderes del Estado, actualmente sería a los cinco poderes creados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”⁹³.

Justo se cumplen tres años y seis meses del Referéndum aprobatorio de la Constitución de 1999, trabajada y aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente sin que las circunstancias que dieron origen a la misma se hayan superado, por el contrario se han profundizado. Constituyentes de 1999 entre ellos Hermann Escarrá y Ricardo Combellas coinciden que esta Constitución surgida de un poder Constituyente debe ser modificada. Jorge Olavarria propone derogarla. El Profesor Simón Rosales Albano sostiene que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, no produjo cambios sustanciales en el País y que ella no tiene nada nuevo en relación con la Constitución de 1961.

Dice por otra parte, que con la Constitución de 1999, el problema de la pobreza, desempleo, la salud y la educación no han mejorado, por eso concluye afirmando que esta Constitución no produjo los cambios requeridos por el pueblo Venezolano.

⁹³ Véase Ponencia de Simón Rosales Albano titulada Filosofía Política, Consentimiento, Mayoría y Legitimidad en Venezuela presentada el 19-10-2002, en Consejo Electoral, Mérida. P.14.

Agrega el Profesor Rosales que definitivamente A.D., COPEI y Chávez en la práctica son la misma cosa: tienen un criterio estatista sobre la economía.

Particularmente considero que desde el momento de la aprobación de la Constitución que era el objetivo general de la Constituyente hemos vivido una época casi exclusiva de transición; las Instituciones del Estado no lograron cimentarse y la aspiración del Presidente de controlar los demás poderes del Estado contribuyó a fomentar la crisis general del país.

En esta tesis se hace un recorrido histórico por las doce Asambleas Constituyentes realizadas en Venezuela desde 1811, salvo la primera que creó la verdadera República, las demás tienen como fundamento y ninguna otra planteó con tanta insistencia refundar una República y denominarla Quinta República como la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, que no refundó absolutamente nada, por el contrario se han profundizado los problemas económicos, sociales y políticos de épocas anteriores a 1998.

¿ Porqué no hay V República?

Porque la República es una sola desde 1811. Por tanto, con la Asamblea Nacional Constituyente no nació ninguna V República como emocionadamente lo dijo el Presidente de la República la trágica noche del 15 de Diciembre de 1999, quien por cierto con motivo de la tragedia de Vargas expresó que la V República nació con dolor. Si ésto fue así, que nació con dolor, no ha encontrado la medicina para aliviar ese dolor que cada vez se siente más.

Antes de la aprobación de la Constitución de 1999, no hubo cuatro Repúblicas lo que ha habido son cuatro etapas que los historiadores para diferenciarlas una de otra, las denominaron Repúblicas; denominación

que atribuyó a un sentido gramatical que a un verdadero sentido estricto de lo que significa República.

La República desde que nació en 1811, es una continuidad. La verdadera República, insisto, nació en 1811 y “sancionó la primera Constitución el 21 de diciembre de 1811 que nos constituyó en Estado libre, soberano e independiente”⁹⁴

A manera de profundizar el criterio que no se está viviendo ninguna “V” República, se sostiene que la Campaña Admirable de 1813, realizada por Simón Bolívar, quien recibió el título de Libertador en esta época, el 23 de mayo de 1813 en Mérida, no produjo la creación de una segunda República como lo hacen ver algunos historiadores, lo que hizo el Libertador fue reconquistar el Poder político de la recién creada República de 1811 que por la capitulación de Francisco de Miranda ejercían los españoles.

Tampoco se considera que el Congreso de Angostura haya creado una nueva República. Este Congreso lo que hizo fue organizar las Instituciones de la Primera República de 1811 que por motivos de la Guerra de Independencia no había sido posible hacerlo. Lo que sí sucedió fue la creación de la República de Colombia el 17 de diciembre de 1819, de la cual Venezuela pasó a formar parte hasta 1830 cuando Páez convoca a elecciones para un Congreso Constituyente y Venezuela se separa definitivamente de la Gran Colombia y continua siendo la República que había nacido en 1811.

Por tanto,, no hay nueva, ni cuarta República. Con estos datos históricos se concluye afirmando que no estamos ni hemos estado en una “V” República. Somos la misma República en una etapa histórica que no representa cambios.

⁹⁴ Romero Martínez, Vinicio. (1999). ob. Cit.p. 16

Tenemos una Constitución que es la obra por excelencia de la Constituyente de 1999. El contenido de esta tesis recoge todas las incidencias del Proceso Constituyente desarrollado en Venezuela desde el mismo momento en que el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, tomó posesión de su cargo y produjo el Decreto Presidencial para la convocatoria del Referéndum Consultivo.

Tratando de ser lo más objetivamente posible para analizar este evento que aún no termina de cumplir sus propósitos, o salvo esperar dismantelar la estructura del Poder Público existente hasta 1998 y montar otra estructura que en el fondo terminó no diferenciándose de la anterior.

Este proceso produjo una vasta literatura y una producción jurídica que en tres años cambió la integración del Poder Judicial , en cuanto a sus miembros se refiere, pero no en cuanto al funcionamiento del mismo.

Luego de más tres años de la carrera constituyente, aún el país se pregunta ¿Qué va a suceder de ahora en adelante? Nada ha cambiado, la pobreza aumenta, el índice de desempleo se eleva, la inflación ha pasado dos dígitos, la devaluación alcanza al 86%, el país se encuentra dividido, la iglesia dividida, los trabajadores y los empresarios también, el gobierno no gobierna, la oposición no la hace al gobierno, se la hace al país, la economía paralizada, la principal industria del país, la Petrolera, en desbancada, militarizada y a la deriva.

Esta es la respuesta al proceso revolucionario que el Presidente fundamentó en la realización de la Asamblea Constituyente. Esta es la situación del país a tres años de aprobada la Carta Magna. Los que no aprobaron denuncian violaciones que constantemente realiza el Gobierno a la Constitución que emocionalmente aprobó.

En atención a la convocatoria a la Asamblea Constituyente hay que reconocer el histórico mérito que tuvo el Presidente de ser el convocante de esta constituyente y perseverar de manera infranqueable, persistente, constante hasta alcanzar, el objetivo que se propuso hasta la realización de una nueva Constitución.

Para el momento de su convocatoria, Hugo Rafael Chávez Frías, tuvo a su lado constitucionalistas de la talla de Hermann Escarrá, quien presidió la Comisión Constitucional y en la actualidad son adversarios al régimen de Chávez. Para ellos actualmente el régimen transitorio es inconstitucional porque es una violación de la Constitución desde su génesis.

Luego de establecida la convocatoria la discusión se centró en el carácter del Poder Constituyente originario o derivado para que según mi criterio resultara ser un híbrido de poderes originarios con derivados. Es decir, la Asamblea Constituyente llegó a ejercer un poder que no fue ni absoluto, ni ilimitado pues los Poderes absolutos repugnan el Estado de Derecho. Finalmente la Corte Suprema de Justicia terminó dando el carácter originario y de supra - constitucional.

El Pueblo, el soberano, como reiteradamente lo denominó el Presidente Chávez, se dice "denominó", porque últimamente ya no utiliza este término; lo utilizó como el argumento de origen y fin de su propuesta de cambio, en los procesos electorales no se presentó a votar como se esperaba dadas las efusivas manifestaciones y en muchas ocasiones multitudinarios apoyos hacia el Presidente.

Esto nos hace pensar en la idiosincrasia de los venezolanos: nos gusta el alboroto, pan y circo, por tanto,, ser el caballo de los procesos

políticos de la historia venezolana. Al final fue puro circo, porque pan no hubo, ni hay para todos.

En este proceso constituyente, la Corte Suprema de Justicia y luego el Tribunal Supremo de Justicia, han tenido un papel relevante, un rol político y jurídico determinante; su intervención y decisiones en el proceso constituyente es innegable, sobre todo después del triunfo de Hugo Chávez y su posterior ejercicio de la Presidencia de la República.

A partir de la decisión del 19-01-99, se allanó el camino para que el Proceso Constituyente se impusiera y el respeto al Estado de Derecho. Esta actuación del máximo Tribunal de la República quedará en la historia constitucional venezolana como ejemplo de un Tribunal que entró y resolvió conflictos constitucionales con una celeridad sorprendente para facilitar la realización de una Constituyente cuyos resultados aún estamos viviendo.

La legalidad de la Constituyente es incuestionable al no requerir en sus bases comiciales, un quórum mínimo de participación aunque el promedio de abstención en el Referéndum Consultivo fue entre un 62% a 63%.

La no pluralidad en la integración de la Asamblea Constituyente no le limitó su legitimidad por cuanto en el proceso de elecciones, se permitió la libre participación civil, aunque con ventajas por parte de los participantes del gobierno que no vacilaron en hacer uso de todos los recursos del Estado siendo su Jefe de campaña el Presidente de la República quien sin separarse del ejercicio de su cargo tuvo dualidad para favorecer a lo que llamó y llama su proyecto.

No hubo, es que no había, para ese momento oposición organizada que se encargara de denunciar los presuntos delitos contra la

cosa pública de los miembros del Gobierno. Durante todo el proceso constituyente el Presidente gozó de una elevada popularidad que no bajó del 80% de apoyo, lo que le permitió la concentración del poder a lo largo del proceso constituyente.

Los costos del proceso que hemos señalado en esta tesis, son extraordinarios y elevadísimos, con los cuales se hubiesen construidos cientos de hospitales, centenares de escuelas, miles de viviendas. El costo del Proceso Constituyente implicó y aún implica un gran esfuerzo del pueblo venezolano para reponer esa erogación.

El trascendental y ejemplar desempeño del Consejo Nacional Electoral en las tres primeras fases del Proceso Constituyente es motivo de satisfacción por la objetividad, claridad tecnológica del proceso, acierto con la mayoría de sus decisiones, aunque estas tuvieron que pasar por la Corte Suprema de Justicia.

Asumir el difícil reto de realizar con claridad y eficiencia los procesos electorales de la Constituyente y especialmente con el carácter de emergencia que se le dieron es digno de reconocer, se puso en evidencia la capacidad de organización en el cumplimiento de los pasos previos requeridos por la ley. Por supuesto, que no faltaron las críticas pero los miembros del Consejo Nacional Electoral que tuvieron la responsabilidad del Referéndum Consultivo, la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente y el Referéndum Aprobatorio cumplieron con su misión.

No sucedió lo mismo con los integrantes del Consejo Nacional Electoral que tuvo la responsabilidad de la elección prevista para el 28 de mayo 2000 que hubo de posponerse para el 30 de Julio de 2000, la cual tuvo como objetivo la llamada relegitimación de los Poderes Públicos Nacionales y Estadales, especialmente a nivel del Presidente de la

República, miembros de la Asamblea Nacional, Gobernadores, Alcaldes, miembros de los Consejos Legislativos de los Estados y el Parlamento Andino.

La elección de Concejales y miembros de las Juntas Parroquiales se efectuaron el día tres de diciembre de 2000, junto con el Referéndum Consultivo relacionado con las autoridades sindicales. Todos estos procesos electorales representaron consecuencias y efectos de la obra de la Asamblea Constituyente de 1999.

Todo el proceso constituyente en sus diversas fases elevó el carisma, la popularidad y poder del Presidente Hugo Chávez. Se valió de la participación de miembros de su familia, a su esposa la incluyó en la lista de Constituyentes. Esta se caracterizó por tener el mayor número de inasistencias a las sesiones de la Asamblea Constituyente. Actualmente está separada de su esposo, Hugo Rafael Chávez Frías. A su Padre, lo hizo Gobernador y su hermano Adán Chávez fue Constituyente y actualmente ocupa alta posición en el gobierno, sus hermanos participan en una u otra forma en el gobierno. Esto es sencillamente nepotismo.

En el proceso constituyente Chávez tuvo gran influencia en los medios de comunicación, no sólo los del Estado, en los medios privados también. Sus interminables cadenas, su facilidad de palabra, su pasión bolivariana, su formación militar y la necesidad del pueblo de un cambio vivencial fueron elementos que contribuyeron a que el Presidente llevara adelante el proceso constituyente a su manera.

El drama, el ocaso y el derrumbe de los partidos políticos, especialmente de A.D. y Copei, que ya había iniciado en el proceso electoral de 1993, con el triunfo de Rafael Caldera, aunque aquellos tuvieron preeminencia en el derogado Congreso Nacional y que no entendieron cual era la manera de concebir y hacer política en esta etapa

fue otro elemento que se abonó a favor del Presidente Chávez y de su proyecto revolucionario que aún después de cuatro años en el Poder no sabemos cual es porque cada vez repite lo mismo de los gobiernos anteriores.

Hubo en el proceso constituyente figuras emergentes, caso de Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Ricardo Combellas, Hermann Escarrá en quienes estuvo el peso de la elaboración de la Constitución de 1999.

Para los abogados la realización del proceso constituyente en todas sus fases significó una extraordinaria actividad jurisprudencial en torno a la Asamblea Nacional Constituyente. Todas las predicciones del Presidente Chávez en relación con el proceso constituyente se cumplieron. Cuando quiso acelerar el proceso lo hizo y los constituyentes de su opinión hacían lo que él recomendaba. Él era el pueblo y la participación del pueblo se redujo a que enviara recomendaciones para la elaboración de la nueva Constitución.

En efecto, la Asamblea Constituyente recibió miles de sugerencias que particularmente sostengo, no fueron ni leídas, ni revisadas, menos tomadas en cuenta. El apresuramiento para elaborar la Constitución fue tal que ésta resultó según mi opinión, una especie de colcha de retazos y una repetición de la Constitución de 1961.

No estuvieron en la elaboración de la Constitución de 1999, los venezolanos más aptos, ni los que eran capaces de entender que un cambio histórico no puede ser un cambio contra la historia.

Cierto que esta Constitución como la del 47, fue discutida por representantes electos por el voto directo pero con una sola tendencia, excesivamente mayoría de una sola tendencia por los factores que hemos expuesto en relación con el Presidente Chávez.

Hubo discusiones sobre la Constituyente que se quería pero no hubo definiciones sobre la Constituyente que se quería y tampoco hubo un modelo político nuevo. Los cambios profundos que se predicaron en las fases del Proceso Constituyente no aparecen por ningún lado: la pobreza y el desempleo han aumentado, la corrupción pulula por todas partes, la participación democrática es la voluntad del Presidente. Lo único positivo es que todos los venezolanos oímos por todos los medios de comunicación social hablar de Constitución y nos interesamos por leerla y cada quien interpretar a su manera.

Desde el inicio del proceso constituyente hasta el momento actual nos encontramos con un país dividido, con los mismos vicios y aún mayores que en los gobiernos anteriores a Chávez. Con una oposición que se le hace al país y no al gobierno. El país paralizado, su principal industria la Petrolera (P.D.V.S.A) dividida.

En este momento se importa combustible, es decir, de exportador pasamos a importador. Con una mesa negociación, en la cual, no hay negociación. Con una convocatoria de Referéndum Consultivo, que el Régimen de Chávez no acepta y lo considera ilegal.

Con proposiciones de convocatoria de enmienda constitucional y de una nueva Asamblea Nacional Constituyente. Estamos peor que en 1998. Con una Constitución que nos tiene entrampados a todos. No hay independencia ni autonomía en los Poderes Públicos creados por la Constitución de 1999.

Fuimos testigos de comentarios hechos por columnistas de periódicos que expresaban que la situación crítica que vivía el país en 1998 requería la transformación del marco institucional con el poder constituyente planteado por Chávez. ¿Qué pasó? Se cumplió el proceso constituyente hasta la fase de relegitimación de los Poderes y no ha

habido desarrollo que garantice la paz interna, la justicia social, la seguridad jurídica, empleo, gerencia, un poder judicial autónomo e imparcial, una Asamblea Nacional que cumpla su cometido legislativo y contralor.

Un Presidente de la República que desde su relegitimación se dedicó a concentrar el mayor poder y a controlar todos los demás Poderes Públicos, especialmente los creados por la Constitución de 1999.

La aprobación de las 49 Leyes el 23 de Noviembre de 2001, por el Presidente de la República, facultado para ello por la Ley Habilitante de la Asamblea Nacional un año antes, fue el detonante de la actual situación política del país. El sector empresarial representado por Fedecámaras y el Sindical representado por la C.T.V. a partir del anuncio y vigencia de las mencionadas leyes iniciaron una ofensiva contra el gobierno de Chávez y éste una contraofensiva a aquellos sectores.

El 10 de diciembre de 2001, el primer paro nacional organizado por Fedecámaras, apoyado por el sector sindical en protesta por la vigencia de las ya nombradas 49 Leyes.

El 23 de enero de 2002, marchas y contramarchas, se inició así una medición de fuerzas del Gobierno y la Oposición en la calle.

El 4 de Febrero de 2002, travesía de las principales ciudades por parte del oficialismo.

El 11 de abril de 2002, paro nacional con la marcha que llegó a algunas cuerdas de Miraflores y con los acontecimientos de ese día, es decir, anuncio de la renuncia del Presidente Chávez, asunción al Poder por Pedro Carmona Estanga, su famoso decreto de eliminación de los

Poderes Públicos; la reacción de algunos sectores populares y de la propia Fuerza Armada devolvieron el Poder a Chávez.

A partir de este 13 de abril de 2002 hasta la presente fecha hay una inestabilidad política y económica.

Al momento de la redacción de estas conclusiones se cumplen dos meses del paro nacional, iniciado el 2 de diciembre de 2002, en el cual se involucró P.D.V.S.A y que el Gobierno llama "saboteo". Esta es la situación actual del proceso constituyente iniciado el 2 de Febrero de 1999, que aprobó el Referéndum Aprobatorio el 15 de diciembre de 1999, la Constitución Bolivariana de Venezuela que para el 30 de diciembre de 1999, ya tenía alterado por lo menos 50 artículos, 10 disposiciones transitorias y la inclusión de una exposición de motivos que no fue aprobada por el pueblo, ni discutida por los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente "es una Constitución incompleta"⁹⁵

El 9 de enero de 2002, el Dr., Hermann Escarrá acudió a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo e intentó un Recurso de Interpretación sobre la alteración de los artículos y disposiciones transitorias de la Carta Magna de 1999.

El propio Fiscal General de la República reconoció que sólo seis (6) de las normas estaban alteradas en la Constitución de 1999. Pienso que con una sola norma alterada y con la incorporación posterior de la exposición de motivos es suficiente para entender que nos regimos por una Constitución incompleta, incorrecta y plasmada de errores y alteraciones.

Tiene razón el Dr. Rosales Albano en su apreciación sobre la Constitución de 1999, quien además ha analizado con sus alumnos de

⁹⁵ Véase trabajo publicado por el Profesor Simón Rosales Albano. "El Globo" 15-12-99

Derecho Constitucional en la Escuela de Derecho errores de forma y de fondo de la referida Constitución.

Revisado el Recurso de Interpretación intentado por el Dr. Hermann Escarrá encontramos que los artículos modificados de la Constitución son los siguientes: "3, 11, 13, 15, 32, 33, 44, 47, 49, 58, 70, 72, 74, 78, 81, 84, 85, 91, 97, 127, 129, 145, 153, 156, 162, 170, 178, 184, 185, 189, 201, 205, 214, 215, 216, 223, 233, 263, 266, 271, 280, 281, 284, 288, 299, 317, 336, 339, 341, 349. Según la Fiscalía fueron modificados los artículos 30, 47, 189, 271, y 336 (modificaciones de fondo) y 266, modificación de forma"⁹⁶

Todo esto, es el resultado de la improvisación, incapacidad de la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999. Muchos de estos constituyentes creyeron que la nueva Constitución era un rosario de reclamos con soluciones en el contenido de la Carta Magna.

Aún se vive un proceso constituyente, la conflictividad entre el Gobierno de Chávez y la Oposición exigen salidas y soluciones. Un paro de dos meses y no se logra ningún objetivo propuesto por la llamada Coordinadora Democrática, C.T.V. y Fedecámaras, ni el Presidente renuncia y tampoco acepta la salida electoral inmediata, salvo el Referéndum Revocatorio regulado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La fundamentación del Referéndum Consultivo del 2 de Febrero de 2003, son las mismas que él argumentaba cuando era candidato presidencial en 1998, tampoco las acepta.

El Presidente convocó una Constituyente para Gobernar y a pesar de su realización y aprobación de la Carta Magna, no ha gobernado. No

⁹⁶ Véase "El Universal" Lunes 24 de diciembre de 2001, Cuerpo 1-4 Política p.1-4

es un dictador pero actúa como tal, tampoco ha consolidado ningún proyecto de cambio, menos de la tan cacareada revolución que nadie sabe en que consiste, lo que si es cierto que el país se derrumba a una anarquía, a un caos.

El interés del Presidente hasta este momento es aniquilar a quienes se manifiestan contrarios a su proyecto de país, el cual no conocemos, salvo que es el mismo de los gobiernos anteriores con predominio de la corrupción.

Tal vez si el Presidente hubiese aprovechado el predominio que tuvo en el año en que inició el proceso constituyente, en la Corte Suprema de Justicia y en el mismo Tribunal Supremo de Justicia hubiese terminado con el Poder Sindical, el país hubiese ahorrado el actual paro nacional cuyo costo económico y político es incalculable nunca visto en la historia de Venezuela.

Al culminar la tesis, existe la posibilidad que Chávez se consolide en el Poder, si sale triunfante de este Paro Nacional o el país se en rumbo a un nuevo proceso electoral, si la oposición logra al menos este objetivo y ¿por qué no? Si se activan los dispositivos técnicos legales 347 y 348 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, se convoque a una nueva Asamblea Nacional Constituyente. Todo es posible en un país en crisis y con un gobierno que no gobierna y con una oposición que hace cuatro años parecía inexistente.

La Asamblea Nacional Constituyente a mi modo de ver tuvo un carácter híbrido porque las primeras sentencias de la Corte Suprema de Justicia insistió en la vigencia de la Constitución de 1961 y luego determinó el carácter originario en sentencia de 14 de Octubre de 1999. La propia Asamblea desde su instalación se declaró originaria y en esa controversia funcionó.

Un Proceso Constituyente que se caracterizó por las arremetidas del Presidente contra los Poderes y que terminó siendo de Chávez y no de todos los venezolanos porque si esto hubiese sido así, no tuviéramos la actual crisis política.

Es un proceso constituyente que tuvo y tiene repercusión en la historia contemporánea del país, que creó expectativas de cambio y de solución inmediata a los problemas políticos, económicos, sociales y culturales y que transcurridos más de tres años es poco lo que se ha logrado, pese a que cumplió su principal cometido como fue la elaboración, aprobación y vigencia de una nueva Constitución o Carta Magna. Según opinión del Profesor Simón Rosales es estatista, no se diferencia de la anterior Constitución de 1961 y además surgió incompleta.

Tanto en la posibilidad de otra Asamblea Constituyente, como de Enmienda e incluso Reforma de la Constitución todas previstas en la propia Constitución de 1999, se plantea que cualquiera de estas salidas a la actual situación política del país, producto de un cambio o de una revolución inexistente o que no vemos por ningún lado, se hace necesario entre otras cosas tener en consideración los siguientes puntos contenidos en la Constitución de 1999: 1. Disminución del período Presidencial a cuatro años con reelección inmediata y por una sola vez por otro período de igual duración, es decir, seguir el modelo de los Estados Unidos de Norte América.

Actualmente tenemos un período presidencial de seis años y con reelección inmediata por igual período de tiempo pero con un Presidente que en varias oportunidades ha afirmado que ejercerá el Gobierno hasta el 2021 y esto no lo encontramos en ninguna parte de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Se recomienda la doble vuelta electoral que no fue posible aprobarla en la Asamblea Constituyente de 1999, para el caso que el candidato ganador de la primera vuelta electoral no obtuviese el 50% del voto electoral.

En Venezuela donde hay tanta dispersión política y tanta apetencia de mando que sería prudente una doble vuelta electoral. Dada la experiencia actual, la revocatoria del mandato debería ser al cumplir el primer año de gobierno tiempo suficiente aunque parezca corto, para evaluar la gestión de los funcionarios públicos de elección popular, entre ellos el Presidente de la República.

La discusión de la independencia y autonomía de los Poderes se resolvería con la elección directa y popular de los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, Poder Electoral, Fiscal General, Contralor General y Defensor del Pueblo, previo el cumplimiento de requisitos especiales para aspirar a estos cargos.

Sostener el voto de los militares pero limitar sus funciones a la defensa de la soberanía nacional y evitar la participación en actividades propias de los civiles. Sobre estos puntos aquí expuestos recomiendo la celebración incluso de un Referéndum Popular por iniciativa de la sociedad civil.

Finalmente nos encontramos con un país peor que hace cuatro años, con una revolución que no es revolución, que no es nada y que nadie entiende que es y con un líder que no es líder, sino que es un caudillo, egocéntrico, que ha dedicado su tiempo en crear y buscar intrigas en lugar de haber aprovechado el proceso constituyente para tener un país diferente al de los cuarenta años que tanto criticó el actual Presidente de la República y sigue criticando.

Tenemos un país paralizado, con una economía resquebrajada y en la suspensión temporal o tal vez absoluta del Referéndum Consultivo programado para el 2 de febrero de 2003.

Una vez mas se plantea una enmienda constitucional y como medida opcional la convocatoria de una nueva Asamblea Nacional Constituyente.

La conflictividad es mayor que la encontrada en 1998 y las soluciones están puestas en otra Constituyente. La paciencia y la prudencia recomienda la celebración del Referendo Revocatorio del Mandato de conformidad a lo pautado en el artículo 72 de la Constitución de 1999, aunque la impaciencia de la Oposición considera que es mucho tiempo y se pronuncian definitivamente por la Enmienda Constitucional y otro sector representado por Primero Justicia, Causa R y Solidaridad, plantean la opción de la Asamblea Nacional Constituyente, con la realización del "Firmazo" numéricamente se cumplieron las exigencias previstas en la Constitución Nacional para que por iniciativa popular se proceda a cualquiera de las opciones aquí planteadas y así lo declaró el Tribunal Supremo de Justicia en consulta hecha por el Gobierno, el 14 de Febrero de 2003. A este respecto, tomo la opinión del Profesor Simón Rosales:

"Hasta ahora el Gobierno de Chávez se ha caracterizado por privilegiar el aspecto político sobre el económico y social sin considerar que en Venezuela no existía crisis política alguna a resolver sino una Crisis General (económica, social e institucional) con pobreza extrema y con un empobrecimiento adicional acelerado según cifras públicas conocidas e indiscutidas"⁹⁷

Esta afirmación del profesor Simón Rosales, después de aprobada la Constitución de 1999, es decir, tres años de vigencia, se ha acentuado

⁹⁷ Rosales Albano, Simón, *¿Constituyente o disolvente nacional?* "El Globo", Análisis, Caracas, viernes 19 de noviembre de 1999, p.18.

y los índices de pobreza general alcanzan según estadística para el año 2002, el 67% y pobreza crítica 32%, comparada con el año 1999, a la que hace el profesor Simón Rosales Albano, alcanzaba pobreza general 54,2% y pobreza crítica 26,5%; nada ha mejorado, todo ha empeorado. Lo mismo sucede con el desempleo: en 1999, desempleo 15% y 2002 el 16,2%. Estos son los resultados del gobierno revolucionario de Chávez.

PORCENTAJES DE ABSTENCION EN EL PROCESO CONSTITUYENTE:

1. Referendo Consultivo Constituyente: 25 de Agosto de 1999: 63%
2. Elecciones Asamblea Nacional Constituyente: 25 de Julio de 1999: 54%.
3. Referendo Aprobatorio Constitución: 15 de diciembre 1999: 56%
4. Elecciones Presidenciales- Relegitimación: 30 de Julio 2000: 44%.

A pesar de lo novedoso para los venezolanos, el Proceso Electoral del Referendo Consultivo se caracterizó por el Voto Abstención. No hubo participación del electorado y esto no hizo ilegítimo el proceso porque en las bases comiciales no se aprobó votación calificada, sino triunfa el "SI" o el "NO" obteniendo mayoría de votos de electores que concurrieron al proceso electoral.

De 11.022.031 de electores inscritos, hubo un total de votantes de 4.001.672 y una abstención de 6.591.065.

Con la realización del Referendo Consultivo, se cumplió con el consentimiento que resolvió convocar la Constituyente. El resultado a favor del SI era esperado, lo que posiblemente influyó a no participar en el proceso electoral incluso a muchos partidarios del Presidente Chávez,

quienes confiados en los resultados no fueron a votar y por supuesto los opositores seguros del triunfo del SI, tampoco concurren.

Interpretando comparativamente el segundo proceso electoral para la Constituyente la abstención es menor que en la primera consulta. Entiendo que la participación de la Oposición y de otros sectores que aspiraban formar parte de la Asamblea Nacional Constituyente permitió que el Voto Abstención bajara en un 12% aproximadamente aunque la victoria fue masiva para los candidatos del oficialismo.

La realidad de los números siguen confirmando el triunfo de la abstención y que el respaldo popular del cual habla el Presidente Chávez, no es tal y su mejor momento solo obtuvo porcentualmente hablando el 14% de la totalidad de la población.

La abstención del Referendo Aprobatorio subió en un 2% en comparación a la elección de los Constituyentes. La campaña por el "NO", tampoco en este proceso tuvo éxito, aunque numéricamente superior al Referendo del 25 de Abril de 1999, porcentualmente llegó al 28,22% y el "SI" al 71,78%. Este había obtenido en el Referendo de 25 de Abril de 1999, el 88%, otros informes le dan el 92%.

Para el proceso electoral de relegitimación de 30 de Julio de 2000, el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, con todos los recursos del Estado, compitió con su ex – comandante de armas Francisco Arias Cárdenas. La abstención en este proceso bajo a 44%. Se observó que la clase medía no participó en este proceso electoral.

Profesionales universitarios, especialmente profesores, también de educación Básica y Diversificada tomaron sus vacaciones y el 30 de Julio de 2000 no votaron, todos estaban preparados para concurrir el 28 de

mayo de 2000 en que se suspendió el proceso electoral que finalmente favoreció al Gobierno y a sus candidatos a Gobernadores.

Desafortunadamente para la oposición el gobierno no permitió la realización del Referéndum Consultivo de dos de Febrero de 2003, lo que impidió conocer el grado de participación y el nuevo comportamiento electoral de la población venezolana.

Se preveía una participación elevada, dado el rechazo del 70% que tiene el actual Presidente de la República.

Es interesante destacar que Chávez, nunca obtuvo una victoria aplastante. Los números no mienten, entre 1998 y 2000, muchos venezolanos no se molestaron en ir a votar, el gran ganador siempre fue la abstención. Este criterio es poco señalado por los comentaristas políticos, salvo el investigador Profesor Simón Rosales Albano se ha ocupado de analizar cuidadosamente la abstención de las elecciones en Venezuela.

Sólo un tercio de venezolanos le han dado el apoyo a Chávez. Otro dato curioso es el del llamado "Firmazo" que según los resultados publicados, también representan un tercio de los venezolanos inscritos en el Registro Electoral.

La tendencia actual es que más venezolanos están ganados a votar en contra de Chávez, en los futuros procesos electorales. La mayoría chavista nunca ha existido en términos porcentuales, muchos han emigrado a la oposición y otros pasarán a formar parte de la abstención. Por esta razón, Chávez no quiere elecciones libres y democráticas.

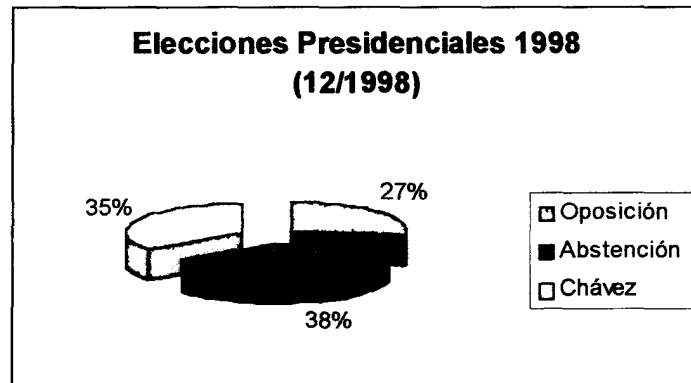
La oposición tiene que consolidarse y presentar opciones unitarias, además de corregir sus innumerables errores. Según publicación de

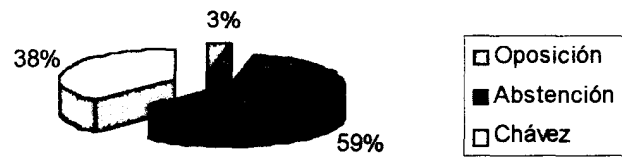
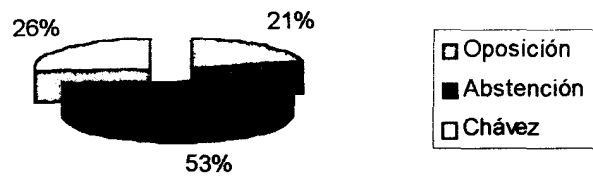
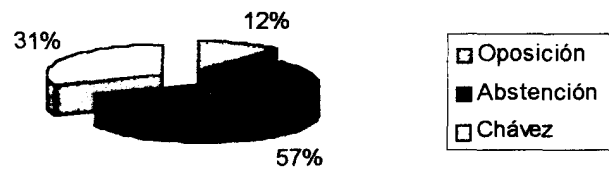
Michael Rowan, en el Universal de 18 de Febrero de 2003, recomendada por el Profesor J. Simón Rosales Albano, la oposición debe responder a un programa de Gobierno, organizado y definido por vías democráticas; dar soluciones a la pobreza; solución a la corrupción sistemática; encontrar el líder que gane las elecciones; dar a conocer los planes para la Industria Petrolera, actualmente en niveles críticos de funcionamiento; creación de riqueza; alianzas políticas y económicas que incluyan a todos los venezolanos.

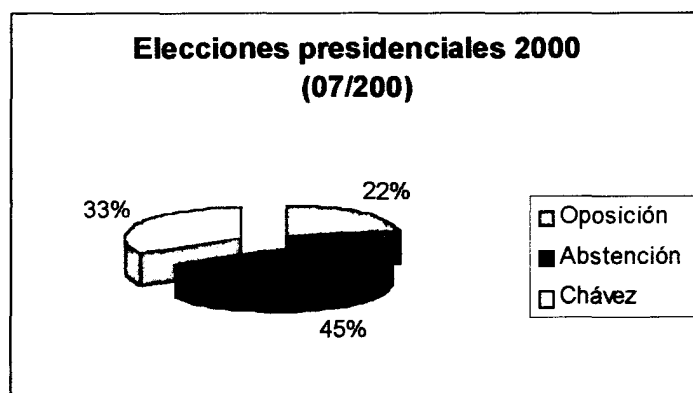
La oposición debe asumir una campaña de educación y participación política. No hay necesidad de boicotear al país, el gobierno es malo y lo seguirá siendo, basta con revisar las promesas durante la campaña electoral y los resultados de su gestión.

El camino está hecho hay que transitarlo con paciencia y nuevamente estaremos en procesos electorales y porqué no, en otro proceso constituyente.

CUADRO REPRESENTATIVO DE LOS PORCENTAJES.



Referéndum Constitucional (04/1999)**Asamblea Constituyente (07/1999)****Nueva Constitución (12/1999)**



Datos Resaltantes	
Población	24 millones
Votantes	11 millones
Votos a favor de Chávez	
12/98	3.7 millones
04/99	3.5 millones
07/99	2.8 millones
12/99	3.3 millones
07/00	3.7 millones
Fuente: www.cne.gov.ve	

Estos resultados fundamentan que la abstención siempre ha triunfado, ratificando la opinión del Profesor J. Simón Rosales Albano.

La abstención electoral durante el proceso constituyente de 1999 – 2000, se registró en un porcentaje sin antecedentes, en las elecciones del 3 de Diciembre de 2000, realizadas para elegir a los concejales, miembros de las juntas parroquiales y la consulta electoral. Esta abstención alcanzó el 77% de los electores. Para los electores el poder local, poco importó y su indiferencia se refleja en este alto porcentaje de abstención. Razones motivacionales debido a más de dos años de procesos electorales, iniciados en el 98, Gobernadores, el 8 de noviembre y Presidenciales y Congreso de la República, el 6 de diciembre de 1998 y

las elecciones. Referéndum 25 – 4 – 99, Miembros Asamblea Nacional Constituyente, 15 – 12 - 99 , Referéndum aprobatorio de la Constitución de 1999, y las elecciones del 30 de Julio de 2000, es decir, los electores no le dieron importancia a estas elecciones de Concejales, Miembro de Parroquias y Consulta Sindical. Emocionalmente los electores han requerido a un líder y en el proceso o procesos en los cuales éste, estuvo presente, participaron y cada vez eran menos los votantes.

A continuación se presenta un cuadro de lo que ha ocurrido en el país en las elecciones Municipales desde 1979, el cual refleja el comportamiento electoral y especialmente el referido a la Abstención electoral. Tomado por el Sociólogo Rafael Delgado Osuna del Consejo Supremo Electoral, luego llamado Consejo Nacional Electoral

Tipo de Elección	Año	%
CONCEJALES	1979	27
CONCEJALES	1984	41
REGIONALES Y LOCALES	1989	54
REGIONALES Y LOCALES	1992	51
REGIONALES Y LOCALES	1995	54
GOBERNADORES	1998	48
REFERÉNDUM CONSULTIVO	1999	62
CONSTITUYENTE	1999	54
REFERÉNDUM APROBATORIO	1999	56
CONCEJALES Y PARROQUIALES	2000	77

“Legitimidad técnica se refiere a que se respetan las condiciones científicos, técnicos y los principios reconocidos por otras disciplinas

científicas, en los nombramientos del personal responsable y para la toma de decisiones sobre todo en las políticas públicas”.⁹⁸

El proceso constituyente de 1999, estuvo bajo la responsabilidad de personal designado con anterioridad y su vinculación era a los partidos dominantes (AD y COPEI, MAS, Independientes y otros). Sin embargo, la utilización de máquinas, exigió personal técnico especializado en el manejo de este instrumento y de la computación su decisión era técnica y no política.

Legitimidad Legal. “ El fiel cumplimiento de las normas jurídicas previas y vigentes, durante el desarrollo y culminación de los procesos electorales y, durante el mandato de los gobernantes.”⁹⁹

Durante el desarrollo del proceso constituyente de 1999 y culminación del mismo se cumplió el marco legal existente para el momento y la actividad jurídica, de la Corte Suprema de Justicia, actual Tribunal Supremo de Justicia, fue extensa y de una celeridad nunca vista, aunque en algunas decisiones, no se respetó lo sentenciado, como fue el caso del carácter originario de la Asamblea Nacional Constituyente que se lo dio la propia Asamblea y no La Corte Suprema.

Legitimidad Electoral tradicional, viene simbolizada por la participación ciudadana en cada proceso electoral, representada por los votos emitidos escrutados y contados (TVE)”¹⁰⁰

Las bases comiciales que siguieron el proceso electoral en sus diversas elecciones no estableció quórum alguno sino que la aprobación del proceso constituyente se obtuvo por la mayoría de votos de los votantes. Sin tomar en cuenta el número de electores inscritos. No se buscaba la mayor aceptación ni el mayor rechazo con una elevada participación electoral y lo que reflejan los resultados en las elecciones de Justicia, en su primera decisión, aunque en la decisión de Octubre de 1999, al declarar improcedente el Recurso de nulidad del Estatuto de

⁹⁸ Rosales Albano, Simón. (2000). Legitimidad Política en Venezuela. (1947 – 2000). Revista Venezolana de Ciencia Política N° 18, Mérida, Universidad de Los Andes. CEPESAL, Post – Grado de Ciencia Política. Pp. 70

⁹⁹ Rosales Albano, Simón. (2000). Legitimidad Política en Venezuela. conf. cit. P. 70

¹⁰⁰ Rosales Albano, Simón. (2000).

Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente que contemplaba el carácter de originario de la mencionada Asamblea, que implicó el cambio del criterio de la Corte en relación con su propia decisión.

Legitimidad Política: “es el respeto espontáneo y suficiente por parte de los órganos superiores del Estado y demás poderes fácticos, partidos, sociedad civil, grupos de presión, etc; de las competencias jurídicas y políticas propias de las Instituciones y de sus decisiones, hasta colaborando en su aplicación e implementación adecuada.”¹⁰¹

Definitivamente el Tribunal Supremo de Justicia en Sentencia dictada en el mes de Junio de 2003, resolvió Recurso de Interpretación sobre la vigencia de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada el 15 de Diciembre por el Referéndum Aprobatorio. En tal virtud la Constitución Publicada en la Gaceta Oficial de 24 de Marzo de 2003, que incluye la Exposición de motivos queda sin efecto y cualquier dispositivo técnico legal modificado en relación con la Constitución de 15 de Diciembre de 1999, no surte ningún efecto. Todo esto prueba la ligereza que cumplió el proceso constituyente de 1999.

¹⁰¹ Rosales Albano, Simón. (2000). Op.cit. p. 70.

GLOSARIO

ABROGATORIO: “Es aquél por el cual el pueblo puede derogar o dejar sin efectos una ley o un decreto presidencial”¹⁰²

ASAMBLEA: Reunión de un grupo humano.

CONSULTIVO: “Es aquél en el cual se le pide al pueblo su opinión sobre un tema de especial trascendencia”¹⁰³ Es regulado en la OPSP.

CONSTITUCION: (Concepto racional normativo). “Es un complejo de normas jurídicas en la cual se establecen, de una manera exhaustiva y sistemática, las funciones fundamentales del Estado, se regulan los Organos del mismo, las competencias de ellos y el procedimiento de su funcionamiento”¹⁰⁴

“Es la cúspide del ordenamiento jurídico. Conformar el vértice de la pirámide normativa jurídica. De ella derivan todas las demás normas”¹⁰⁵
Hans Kelsen.

CONSTITUYENTE DERIVADA: “La Constituyente derivada también llamada Asamblea Constitucional no tiene capacidad para modificar los poderes constituidos ni entrar en confrontación con ellos, pues es intermedia entre el Poder Legislativo y el Poder Constituyente originario.”¹⁰⁶

CONSTITUYENTE ORIGINARIA: “Es la que responde a una manifestación del Poder Constituyente del pueblo, a través del cual en un

¹⁰² Apuntes de Derecho Constitucional. Manuales Universitarios. Ediciones JUS. Caracas. P.12

¹⁰³ Revista del Consejo Nacional Electoral. “Elecciones 99”. N° 5. Marzo/Abril 1999. Caracas, Venezuela. P.5

¹⁰⁴ Apuntes de Derecho Constitucional. Manuales Universitarios. Ediciones JUS. Caracas. P.6

¹⁰⁵ Chávez Frías, Hugo, “Propuesta la Constituyente” Folleto Informativo. 1999. p 8.

¹⁰⁶ Revista del Consejo Nacional Electoral. “Elecciones 1999”. N° 5. Marzo/Abril 1999. Caracas- Venezuela. P.10

cuerpo representativo, se concentran “amplios poderes” para transformar el sistema “constitucional”. Se define como “originaria” puesto que se deriva de un mandato del pueblo”¹⁰⁷

COOPTACION: “Cuando los miembros de una organización, ya en funciones, eligen nuevos integrantes. La Asamblea Constituyente “puede” por cooptación designar libremente un número determinados de miembros”¹⁰⁸

CRISIS GENERAL: “Es aquella situación y proceso negativo que afecta paulatinamente a la mayoría determinante de la colectividad, incluida las instituciones públicas y algunas privadas como la familia. Comprende a las crisis económicas estructurales y sociales, pero no a la crisis política en sentido estricto”¹⁰⁹

DEBERES: Son las obligaciones establecidas expresamente en las normas o leyes para asegurar la colaboración de los hombres entre sí y las limitaciones a su conducta para evitar los daños a la comunidad.

DEMOCRACIA: “Sistema político en el que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía, y en uso de ella, elige su forma de gobierno y participa en el ejercicio del mismo, directamente o a través de sus representantes.

DERECHOS: Conjunto de normas que declaran las libertades y las garantías de los ciudadanos.

¹⁰⁷ Apuntes de Derecho Constitucional. Manuales Universitarios. Ediciones JUS. Caracas. P.11

¹⁰⁸ Revista del Consejo Nacional Electoral. Elecciones 1999. Nº 5. Marzo/Abril 1999. Caracas Venezuela. P.12

¹⁰⁹ Rosales Albano, Simón. (2002) Ponencia. Expuesta en Consejo Nacional Electoral. Mérida 19-12-2002.

ESTADO: “El Estado, tal como lo define el Derecho Internacional, está constituido por un grupo de individuos, más o menos numeroso, que posee un territorio propio, que es soberano, en cuanto que no depende de ninguna autoridad y que puede contraer derechos y obligaciones como tal.”¹¹⁰

LEGALIDAD: calidad de legal o proveniente de la ley.

LEGITIMIDAD: “Calidad de legítimo-legalidad; conformidad con la ley, la justicia, la razón o las reglas establecidas. Régimen fundamental del Estado”¹¹¹

LEGITIMIDAD POLITICA: En la revista Venezolana de Ciencia Política, volumen 18 de 2000, el Profesor José Simón Rosales Albano, hace un valioso trabajo sobre la legitimidad y el cambio en Venezuela entre 1947 y el año 2000. En este trabajo el Profesor Simón Rosales se refiere a los elementos que conforman la Legitimidad Política en general, trata así:

a. Legitimidad Compuesta: es básicamente numérica y quiere sintetizar electoralmente a todos los elementos indicados.

b. Legitimidad Ética: someter a los aspirantes a los altos cargos gubernamentales al escrutinio de la opinión pública para lograr la transparencia, tal como se procede electoralmente con los políticos y altos funcionarios, según el ejemplo exitoso de algunos países.

c. Legitimidad Legal o Jurídica: la que está conforme con la ley, con el derecho.

¹¹⁰ Apuntes de Derecho Constitucional. Manuales Universitarios. Ediciones JUS. Caracas. P.11

¹¹¹ Cabanellas, Guillermo (1981) Diccionario Enciclopédico de <<<<<<derecho Usual, Tomo V-Editorial Heliasta S.R.L, Buenos Aires- República Argentina. P.124.

PAZ: “es el fenómeno opuesto a la guerra, lo que no deja de significar una buena aproximación”¹¹²

PLEBISCITO: “consulta que se hace al electorado para otorgar al gobernante facultades excepcionales”¹¹³

PODER: (en sentido genérico) representa la posibilidad de imponer su propia voluntad sobre la ajena>Max Weber¹¹⁴

PODER CONSTITUIDO O DERIVADO: Es aquel (los) que se origina (n) y está (n) en todo momento sujeto (s) a la Constitución.

PODER CONSTITUYENTE: “Es la fuente de todos los demás poderes en el estado. “Es aquel cuya voluntad determina el nacimiento del Estado y la forma, vida y existencia del mismo”¹¹⁵

“Facultad inherente a toda comunidad”¹¹⁶soberana a darse su ordenamiento jurídico, político fundamental originario por medio de la Constitución, y a reformar a ésta, total o parcialmente cuando sea necesario.

PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO: “Es el Poder Constituyente que antecede a la Constitución, parte de un vacío constitucional, al quebrantarse, a través de un golpe de Estado o una revolución un determinado orden constitucional”¹¹⁷

¹¹² Rosales Albano, Simón () Cuestiones Políticas, 4, Órgano divulgatorio del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos y Administrativos de la Facultad de Derecho de la Universidad del Zulia. P. 65

¹¹³ Apuntes de Derecho Constitucional. Manuales Universitarios. Ediciones JUS. Caracas. P. 12

¹¹⁴ Apuntes de Derecho Constitucional. ob. cit. P. 13

¹¹⁵ Apuntes de Derecho Constitucional. ob. cit. P. 14

¹¹⁶ Revista del Consejo Nacional Electoral. Elecciones 1999. Nº 5. Marzo/Abril 1999. Caracas Venezuela. P. 12

¹¹⁷ Revista del Consejo Nacional Electoral. ob.cit. p.13

PUEBLO: “Grupo humano considerado como una formación cultural y con peculiares características que determinan su originalidad”¹¹⁸

REFERENDO: Consulta popular de la democracia participativa y directa, a través del voto universal, mediante el cual se le permite al cuerpo electoral decidir sobre los asuntos políticos del Estado o sobre los actos administrativos de gran significación nacional.

REFERENDO ABROGATORIO: consiste en la facultad de la ciudadanía de impulsar la derogatoria de normas de rango legal o sub-legal. Permite consultar a los ciudadanos sobre la posibilidad de derogar total o parcialmente un texto legislativo.

REFERENDO APROBATORIO: es una consulta popular previa a la sanción de una Ley o ratificación de un tratado, convenio o acuerdo internacional. Permite consultar a los ciudadanos sobre la posibilidad de aprobar directamente un texto legal.

REFERENDO CONSULTIVO: es una consulta a través del voto para que el pueblo se pronuncie sobre materias o decisiones de especial trascendencia nacional, estatal o municipal. Según especialistas, el calificativo consultivo se asimila a previo y puede haber referendos consultivos cuyos resultados sean o no de obligatorio cumplimiento.

REFERENDO REVOCATORIO: consiste en el derecho del Pueblo a dejar sin efecto el mandato de sus representantes, o revocar los actos realizados por éstos en el ejercicio de sus funciones ordinarias. Permite a los ciudadanos revocar como su nombre lo indica, a los funcionarios públicos que han sido electos mediante el sufragio.

¹¹⁸ Apuntes de Derecho Constitucional.ob.cit. p. 14.

SOBERANIA: “El Poder absoluto, libre de toda ley, sobre ciudadanos y súbditos”>Bodino “Poder absoluto, sagrado e inviolable”¹¹⁹

SUFRAGIO: Consiste en un acto mediante el cual el individuo manifiesta su voluntad soberana mediante el voto directo y secreto para designar los representantes que deben hacerlo en su nombre.

SUPRANACIONALIDAD: Entre el 16 y 17 de Enero de 1986 en el II Encuentro sobre Derecho Constitucional se presentaron un número valioso de ponencias publicadas por la Universidad del Zulia, Facultad de Derecho, Centro de Estudios Políticos y Administrativos, denominado: “La Constitución de 1961, balance y perspectivas” entre ellas figura la Ponencia denominada Supranacionalidad: Fenómeno Jurídico y Político, del Profesor Simón Rosales , dada la importancia de esta ponencia he tomado el vocablo Supranacionalidad. De acuerdo al contenido de la Ponencia, “la Supranacionalidad es otro de los factores que contribuye a configurar el marco y la evolución del Poder Constitucional. Este y la Supranacionalidad se contraponen”¹²⁰ Es un concepto con aplicación en la integración económica, es un factor importante en el Derecho Comunitario, por tanto,, la supranacionalidad es un elemento limitativo al Poder Constituyente.

La Constitución y el Derecho Constitucional, así como el Poder soberano del pueblo de organizarla y organizarse por medio del Poder Constituyente, tienen límites, unos permanentes provenientes del Derecho Natural, etc., y otros históricos, producto de la realidad y el contexto histórico, de la evolución de la ciencia y la tecnología, etc. ¹²¹

La Supranacionalidad, según opinión del Profesor Rosales, es una limitante a la soberanía.

¹¹⁹ Rousseau, Juan Jacobo. Principios de Derecho Público. Libro II. Capítulo VII. P.32

¹²⁰ Rosales, Simón(1987) Ponencia: Supranacionalidad:Fenómeno Jurídico y Político. La Constitución de 1961, balance y perspectivas, Universidad del Zulia, facultad de Derecho, Centro de Estudios políticos y administrativos,p.228

¹²¹ Rosales Albano, Simón. (2000). Legitimidad Política en Venezuela. P.3

Muchas constituciones europeas han sido modificadas para adecuar el Poder a la supranacionalidad.

En la Comunidad Europea, actual Unión Europea, se decía que un organismo de integración era supranacional cuando tenían un órgano tal como la comisión. (Distinto del consejo). El Profesor Simón Rosales dice: “se es supranacional, no porque es un órgano real, sino porque todo mecanismo Institucional es supranacional.”

Igualmente el citado tantas veces Profesor Rosales, refuta al Autor de la Materia Supranacional, Jerónimo Isala Burgos, al decir de éste “el acuerdo de integración subregional Andina ofrece un ejemplo de organización con características supraregionales..”¹²² lo cual, para el Profesor Rosales, no es así, ya la supranacionalidad es un concepto en formación y difícil por ello la doctrina es abundante y contradictoria.

Definir la supranacionalidad en función de la soberanía nacional del estado, conforme al Derecho Internacional y Constitucional, es insuficiente, es necesario añadir tanto el elemento político como lo económico al fenómeno, como la ha interpretado el Derecho Comunitario Europeo, porque la supranacionalidad no es solo una figura jurídica, sino un fenómeno político internacional y nacional.

“La supranacionalidad busca una integración más acelerada, obviando los retardos propios de la aprobación de las decisiones internacionales por todos los órganos del Poder Público Nacional”.¹²³

“La supranacionalidad es una noción que rebasa el campo jurídico, también es económica y política, porque se refiere a realidades dinámicas, enmarcadas jurídicamente pero no sólo por el tratado constitutivo de la Organización Internacional, sino por el Derecho de los Estados Miembros y el propio Derecho Internacional.”¹²⁴

VOTO NOMINAL: se vota por persona dentro de una lista abierta.

¹²² Véase Ponencia Supranacionalidad: Fenómeno Jurídico y Político (1989) La Constitución de 1961, balance y respectivas, Universidad del Zulia, Centro de Estudios políticos y administrativos. P. 228 a 261.

¹²³ Rosales Albano, Simón. (1986). Conferencia, cit. P. 257.

¹²⁴ Rosales Ibidem, p 257

VOTO UNINOMINAL: se vota por un solo candidato para un solo circuito en que se divide la Circunscripción electoral.

BIBLIOGRAFÍA.

- ALVAREZ, Tulio Alberto. (1998) **La Constituyente. Todo lo que Usted necesita saber.** (1ra ed. Los libros de El Nacional). Caracas. Venezuela. Editorial CEC – Torino (Colección Ares).
- ALVAREZ, Tulio Alberto. (1998) **Del Poder Moral al Ciudadano** El Nacional. Ediciones Especiales. Caracas. Venezuela.
- **Apuntes de Derecho Constitucional.** Manual Universitarios. Caracas. Venezuela: Ediciones JUS.
- BLANCO Carlos, (1999, Agosto). **Adrrota.** Primicia. P, 11. Caracas. Vla.
- Brewer C., Allan R. (1999). **Podere Constituyente Originario y Asamblea Nacional Constituyente.** Caracas. Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana. Colección Estudios Jurídicos.
- Brewer C., Allan R. (2002). **Golpe de Estado y Proceso Constituyente en Venezuela, Universidad Nacional Autónoma de México.** México, 2002.
- BRICEÑO, Rubén. (1992, Abril) **La Constitución en Nuestras Manos.** JUNTOS. La Revista Venezolana de la Acción Popular. P.2. Caracas. Vla.
- COLOMINE, Luisana (1999), **El Nacional**, 27 de Enero de 1999, Cuerpo D, p.1-1.

- COMBELLAS, Ricardo. (1999) **Derecho Constitucional**. McGraw Hill, Caracas.
- COMBELLAS, Ricardo. (1998) **¿Qué es la Constituyente?**. Voz para el futuro de Venezuela. Caracas. Venezuela. Editorial Panapo.
- COMBELLAS, Ricardo. (1998) **Constituyente**. Aportes al Debate.(Fundación Konrad Adenauer, COPRE – Coordinador) Caracas. Venezuela. Impresión: Láser Gráfica, C.A.
- COMBELLAS, Ricardo. (1992, Abril) **Reformas Generales a la Constitución**. La Revista Venezolana de la Acción Popular. P.4. Caracas. Vla.
- CNE. (1999, Marzo-Abril). **Foro sobre Referendo y Asamblea Constituyente**. Elecciones 99. revista del CNE. P.1-15. Caracas , Venezuela.
- Constitución de la República de Venezuela. (1961) Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 662. (Extraordinaria) Enero 23, 1961.
- DÁVILA G, Luis Alfonso, (1999), **Frontera**, 25 de Enero de 1999, Cuerpo A, p.A-8.
- DÍAZ, Mariana. (1992, Abril). **Hacia una Democracia mas Fuerte y Participativa**. JUNTOS. La Revista Venezolana de la Acción Popular. P.3. Caracas. Vla.

- FERNÁNDEZ, Julio César. (1992, Abril). **Asamblea Constituyente y Reforma Constitucional**. JUNTOS. La Revista Venezolana de la Acción Popular. P.6. Caracas. Vía.
- FERNÁNDEZ., María Eugenia. (1997, Marzo 10. **El Mito con Pies de Barro**. Bohemia p. 41. Caracas, Venezuela.
- LACRUZ, Alberto, (1999), **El Universal**, 27 de Enero de 1999, Cuerpo 1, p.1-14.
- MCGIRK, Tim. (1999, Agosto 06) **Revolución**. TIME. INC. NEW YORK.
- **Gran Enciclopedia de Venezuela**. (1998). (v.3. Acreditación Académica Universidad Católica Andrés Bello). Caracas Venezuela: Editorial GLOBE.
- MARTINEZ, Santiago. (1992, Abril) . **Hacia la Asamblea Constituyente**. JUNTOS. La Revista Venezolana de la Acción Popular. P.8. Caracas. Vía .
- MORON, Guillermo. (1971) **Historia de Venezuela**. (t.5. La Nacionalidad). Caracas Venezuela: Italgráfica/ Editores/ SRL.
- MVR. (1999). **La Constituyente**. Folleto Informativo.
- Pensamientos del Libertador.
- Proyecto de la Reforma General de la Constitución de 1961 con Exposición de Motivos. (1992). Congreso de la

República de Venezuela. Comisión Bicameral para la Revisión de la Constitución. Caracas, Marzo 20, 1992.

- PULIDO M. DE GROENING, Esperanza. (1997) **Monseñor José Rafael Pulido Méndez. 1907 –1972.** Mérida, Venezuela. Arquidiócesis de Mérida. Breve Historia Constitucional de Venezuela. Caracas. Venezuela. Impreso por Italgráfica S.A.
- Reglamento de Referéndos. (1999). Resolución N° 990324-011. Consejo Nacional Electoral. Marzo 24, 1999.
- ROMERO M., Vinicio. (1999) ROMERO M., Vinicio. (1999) **La Constituyente al Alcance de Todos.**
- RONDON NUCETE, Jesús A. (1999) **El Poder Constituyente y La Constitución.** Frontera, Cuerpo A, Mérida..
- RONDON NUCETE, Jesús A. (2000) **Teoría Jurídica del Poder Constituyente.** Consejo de Publicaciones de la U.L.A. Mérida, Venezuela.
- RONDON NUCETE, Jesús A. (2003) **Hacia la Asamblea Constituyente.** Producciones Károl, C.A., Mérida.
- ROSALES , Simón. (1992) **La Constituyente al Alcance de Todos. Dualismo y Figuras Políticas Afines 1946 – 1989 – En Manuel Vicente Magallanes (Dir), La Esencia de la Democracia. Partidas y Crisis.** Colección del cincuentenario N° 13. Consejo Supremo Electoral.

- ROSALES , Simón. (1988) **Análisis Electoral Venezolano 1958 – 1988. En Revista Venezolana de Ciencia Política. N° 3 – Mérida, Universidad de Los Andes- CEPAL – Post-Grado de Ciencia Política.**
- ROSALES , Simón. (1995) **Descentralización y Resultados Electorales – en el Proceso Electoral de 1993. análisis de sus Resultados. Caracas. Universidad Central de Venezuela. Centro de Estudios del Desarrollo. (CENDES).**
- ROSALES , Simón. (1999) **Crisis General, Cambio y Constituyente”. Diario El Globo. Caracas 8 de Mayo.**
- ROSALES ALBANO, Simón (1999) **La Constituyente y la Constitución, El Globo, Análisis, Caracas, Jueves 21 de Octubre de 1999, p.25.**
- ROSALES ALBANO, Simón (1999) **Constituyente o disolvente Nacional, El Globo, Análisis, Caracas, Viernes 19 de Noviembre de 1999, p.18.**
- ROSALES ALBANO, Simón (1999) **Constituyente o disolvente Nacional, El Globo, Análisis, Caracas, Viernes 19 de Noviembre de 1999, p.27.**
- ROSALES ALBANO, Simón (2000) **El significado del Si refrendario y las megaelecciones, El Globo, Análisis, Caracas, lunes 21 de Febrero de 2000, p.27.**

- ROSALES ALBANO, Simón (1999) **La Constituyente y la Constitución**, El Globo, Análisis, Caracas, jueves 21 de Octubre de 1999, p.25.
- ROSALES ALBANO, Simón (1999) **La nueva Constitución de 1999**, El Globo, Análisis, Caracas, martes 18 de Enero de 2000, p.16.
- ROSALES ALBANO, Simón (1999) **Crisis General, cambio y Constituyente**, El Globo, Análisis, Caracas, sábado 8 de Mayo de 1999, p.25.
- ROSALES ALBANO, Simón. **Algunas razones para votar NO**, Cambio de Siglo, Opinión, Mérida, viernes 10 de Diciembre de 1999, p.10.
- ROSALES ALBANO, Simón (1999), **Cada pueblo tiene el gobierno que se merece: Si o No**, El Globo, Análisis, Caracas, sábado 4 de Diciembre de 1999, p.16.
- ROSALES ALBANO, Simón (1997), **El Derecho al Sufragio en algunas Constituciones**, Memoria Política Nº5, Centro de Estudios Políticos, Administrativos, Universidad de Carabobo, Facultad de Derecho, p.99.
- ROSALES ALBANO, Simón (2002), **Bioética y Derechos Humanos, Memorias** II Congreso Iberoamericano y del Caribe sobre Bioética, Axiología y Derechos Humanos, U.L.A, Mérida, p.40.
- ROSALES ALBANO, Simón, (1997), **Derechos Humanos, Sufragio y Constitución**, Revista Venezolana de Ciencia

Política N°11, Enero-Junio 1997, C.E.P.S.A.L, Mérida, Venezuela, p.40.

-

- SALAMANCA, Luis. (1992, Abril). **Queremos Elegir la Constituyente.** JUNTOS. La Revista Venezolana de la Acción Popular. P.7. Caracas. Via.

- SANOJA, Jesús. (1999) **De la Moribunda a la del 2000.** El Nacional. Ediciones Especiales. Caracas. Venezuela.

- VALERO, Alcides. (1999). **Reflexiones sobre Constituyente y Constitución.** Propuestas para la nueva Constitución Nacional. Mérida. Venezuela. Editorial Casa Blanca. C.A.

- VALBUENA, Samuel Mejias. (1999). **Constituyentes que dieron origen a Grandes Constituciones del Mundo.** Caracas. Printed en Venezuela.

- VICIANO, Pastor. (1998 – 2002). **Cambio Político y Proceso Constituyente en Venezuela.** Vadell Hermanos, Editores, Caracas.